



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

CUADERNO DE ANTECEDENTES: CA/016/2021.

PARTE ACTORA: LORENA DEL CARMEN GÓMEZ PALMA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y/O COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES Y/O COMISIÓN ESTATAL Y/O COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA, TODOS DE MORENA.

AUTO DE CONOCIMIENTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, conforme a lo que establecen los artículos 230 fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, doy cuenta al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional Víctor Venamir Vivas Vivas, que de la revisión realizada a las nueve y diez horas del día de ayer dieciséis de marzo, a la cuenta de correo avisos.teqroo@gmail.com se encontraron dos correos electrónicos enviados, de la cuenta finanzas.ceemorena@gmail.com por el Delegado en finanzas del Comité Ejecutivo Estatal Quintana Roo, Ricardo Velazco y el otro enviado de la cuenta jorgeparra30@yahoo.com.mx por el Delegado en el Estado de Quintana Roo, en funciones de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA, Jorge Parra; respectivamente, mediante los cuales remiten sus respectivos informes circunstanciados, cabe señalar que se observa que de las constancias remitidas por ambas autoridades, no se encuentran los documentos que avalen haber agotado las demás reglas de trámite que se establecen en el artículo 35 fracción V de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, mismas que se requirieran mediante acuerdo de fecha doce de marzo del año en curso; asimismo, en tales informes se da cuenta de los diversos medios de impugnación que obran en los cuadernillos CA/018/2021 y CA/019/2021. Por último, es de informar, que las otras autoridades requeridas aun no remiten las respectivas reglas de trámite que de igual forma se les requirieran. -----

VISTO lo de cuenta, el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, con fundamento en los artículos 33, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 223, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.-----

ACUERDA

PRIMERO. Ténganse por presentados a Ricardo Velazco en su carácter de Delegado en finanzas del Comité Ejecutivo Estatal Quintana Roo y Jorge Parra en



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

su carácter de Delegado en el Estado de Quintana Roo, en funciones de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA, con la documentación de cuenta, en atención de que aún falta por recibir las reglas de trámite de las diversas autoridades requeridas, y dado que de las constancias se observa que tales autoridades partidistas, niegan reconocer como suyo el acto impugnado; intégrese las referidas constancias al cuaderno de antecedentes respectivo identificado con el número **CA/016/2021** que se abriera para dar inicio al trámite del presente asunto, para todos los efectos legales que procedan, en tanto se cumple con lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación.-----

SEGUNDO. Toda vez que ambas autoridades señalan en sus escritos de cuenta, sobre el cumplimiento en los diversos asuntos llevados en los cuadernillos CA/018/2021 y CA/019/2021, para debida constancia y para los mismos efectos señalados en el punto de acuerdo inmediato anterior, Secretario General de Acuerdos, remita copia certificada del presente acuerdo y de la documentación antes referida para que obren de igual forma en dichos cuadernillos. -----

TERCERO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que cuando las autoridades señaladas como responsables remitan a este Tribunal, la documentación original de cuenta, sin mayor trámite se integre al presente cuadernillo de antecedentes, para debida constancia. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes y demás interesados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste.**-----